

MTMO

RES. EX. N° 825 ADM

LAER

SANTIAGO 30 NOV. 2012

KMO/APD

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en el artículo 59 N° 2 del Decreto Ley N° 824 de 1974, sobre impuesto a la Renta; en el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en el 9.2.2, sobre prestaciones de servicios celebrados por trato directo del artículo 9 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°308 ADM de 13 de junio de 2011 y Resolución Exenta N° 674 ADM de 24 de octubre de 2011, mediante la cual se contrató los servicios del estudio Estudio Jurídico PORZIO, RIOS Y ASOCIADOS, a fin de gestionar la asesoría legal en Suiza, con el estudio jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA), para la representación de este Servicio y a fin de hacerse parte en el procedimiento preliminar penal N°EAIL.06.0032-HOL, por lavado de dinero en contra de doña Henriette Bahna Hamwi, relacionada con el Caso Mirage seguido en Bélgica, a cargo del Procurador Federal del Ministerio Público de la Confederación Helvética (SUIZA), Señor Brent Holtkamp;

2.- Que durante los meses de Junio y Octubre de 2011, se han desarrollado gestiones por parte del estudio jurídico PORZIO, RIOS Y ASOCIADOS, las cuales constan en las siguientes Facturas N° 100094 de 1 junio, por \$665.264; N°100199 de 3 de octubre de 2011, por \$77.060 y N° 100200 de 3 de octubre de 2011, por \$ 297.231 exentas de IVA, correspondiente a servicios legales por causa judicial seguida en Suiza y todas referidas en el numeral anterior, remitidas por carta de cobranza del estudio jurídico antes señalado, recibida el 17 de octubre de 2012;

3.-El correo de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la APF de Santiago, informando conformidad de servicios prestados.

4.- Lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, en relación con el números 7 letra a) del artículo 10 de su reglamento, que posibilita la contratación directa cuando se trate de servicios conexos a un contrato previamente suscrito, de carácter indispensable para este Servicio, y cuyo monto no supera las 1.000 UTM;

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

5.- Los antecedentes que se acompañan, por lo que dicto la siguiente:

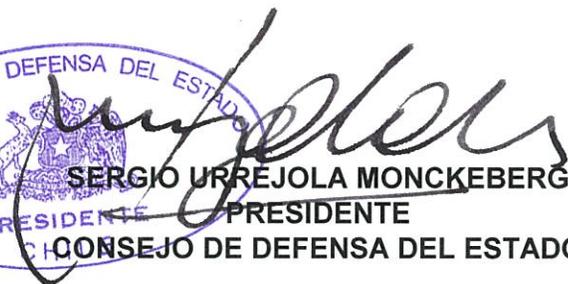
RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** contratación directa entre este Servicio y el Estudio Jurídico PORZIO, RIOS Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.085.300-1, por gestiones de contacto e intermediación con el Estudio Jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA), destinado a las gestiones de encargos específicos que constan en las Facturas N°100199, N° 100200 y N° 100094 señaladas en el considerando N° 2 de esta resolución.

2.- **APRUEBASE** el pago a PORZIO, RIOS Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.085.300-1, de una suma total de **\$1.039.555** (Un millón treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos) exento de IVA, a título de honorarios profesionales por gestiones de intermediación con el Estudio Jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA).

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: **22 – 11 – 999 “OTROS”** del presupuesto del Consejo de Defensa del Estado.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo “Otras compras y adquisiciones” del módulo “Compras y Adquisiciones” del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO